

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	427943
Número de orden de compra a modificar:	107669
Entidad compradora:	Central Administrativa y Contable Especializada CENAC INTELIGENCIA
Nombre del solicitante:	Holman Andres NIÑO MEDINA
Proveedor:	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III
Tipo de Solicitud:	Modificación de Orden de Compra - liquidación
Fecha:	2024-11-26 08:17:09

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
101099	ADQUISICIÓN MOTOS 160CC	CDP-8523	CDP	8523

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Renault LOGAN [2] [FL] LIFE 1600CC	25.0	Unidad	59630000.00	CDP-8523	1490750000.00
2	veh03-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	10509552.00	CDP-8523	10509552.00

3	veh03-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	62204550.00	CDP-8523	62204550.00
4	veh03-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-8523	0.00
5	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-8523	0.00
6	veh03-- Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-8523	0.00
7	veh03--SOAT	1.0	Unidad	29017500.00	CDP-8523	29017500.00
8	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-8523	0.00

**Artículos editados y/o agregados**

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

**Detalle o justificación de la aclaración**

Liquidación bilateral



Firma ordenador del gasto

Nombre: *Carmelo Guzman*  
Documento: *80854557*



Firma de proveedor

Nombre: Martha P. Arjona Paz  
Documento: 52.417.841

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL No 2024178013706466

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ D.C, 14 de noviembre de 2024  
CONTRATANTE: TC. CAMILO JOSE GUZMAN PAREDES  
Ordenador del Gasto CENAC-INTELIGENCIA  
CONTRATISTA: MARTHA ARJONA PAZ  
Representante legal RENAULT SOCIEDAD DEFABRICACIÓN DE AUTOMOTORES.S.A.  
SUPERVISOR: CT. YILBERT ANDRES MEJIA REYES  
EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BASCI y/o quien haga sus veces  
SUBOFICIAL DE LIQUIDACIONES: SV. HOLMAN ANDRES NIÑO MEDINA  
CENAC IMI  
ASESORES: PS. MAYRA ALEJANDRA ALONSO RESTREPO  
Asesora Jurídica CENAC INTELIGENCIA

ASUNTO: TRATA DE LA LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA No. 107669 de 2023

Entre los suscritos, TC. CAMILO JOSE GUZMAN PAREDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.552 de Bogotá, nombrado **ORDENADOR DEL GASTO CENAC-IMI**, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 001 de fecha 06 de enero de 2023 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI** con NIT. 800131292-8 por una parte, y por la otra la empresa **RENAULT SOCIEDAD DEFABRICACIÓN DE AUTOMOTORES.S.A.** Identificada con NIT 860025792, con domicilio en la CARRERA 69 No. 25b - 44 Of 510 EDIFICIO WORLD BUSINESS PORT BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, correo electrónico [licitaciones.colombia@renault.com](mailto:licitaciones.colombia@renault.com) Teléfono: (+57) 2760022 - 3359833, representada legalmente por el señora **MARTHA ARJONA PAZ**, debidamente facultado, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

#### ANTECEDENTES

Verificada la carpeta maestra del contrato objeto de la presente liquidación y revisadas las publicaciones en el SECOP (estudio previo, proyecto de pliego, pliego de condiciones, resolución de apertura, evaluaciones, resolución de adjudicación, etc.)

#### I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS(CARROS) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD PARA LAS UNIDADES QUE COMPRENDEN LAS ÁREAS PRIORIZADAS DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"

VALOR CONTRATO: El valor total del presente contrato, es por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.592.481.602,00)

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en su cláusula 10. Facturación y Pago" (...).

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 - 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 - 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

En este sentido, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor de la Orden de Compra resultante de la siguiente forma PAGOS PARCIALES equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento, sujeto a la última asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

#### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No. 101-33- Bogotá D.C.  
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940  
[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

- III. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, cajas de compensación familiar y soportes de pago de Seguridad social del personal que presto el servicio durante el mes a facturar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
- IV. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado.
- V. Presentación de la correspondiente factura de compra venta.
- VI. La clase de moneda para pagar los bienes y/o servicios a contratar es la moneda colombiana

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá facturar electrónicamente cuando aplique, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 000042 del 05 de mayo/2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación."

**NOTA 1:** La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

**NOTA 2:** Se aclara que, la matrícula de los vehículos adquiridos quedará a nombre del Ejército Nacional de Colombia con Nit 800.130.632-4; no obstante, la facturación emitida deberá ser emitida a la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia (CENACIMI) con Nit 800.131.292-8.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 13/04/2023

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL DÍA 15/09/2023

Plazo que fue modificado hasta el 31/10/23

**PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del contrato será el plazo de ejecución y cuatro meses más después de vencido el plazo de ejecución.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes se deben entregar en el departamento de Cundinamarca en la ciudad Bogotá D.C., en el barrio el Pedregal en la Carrera 8A N° 101-33 Edificio CAIMI.

#### CONTRATO ADICIONAL

Modificación de la orden de compra 1 Fecha: 08/09/2023 Prorroga hasta: 31/10/2023

#### II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la CENAC INTELIGENCIA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 así:

CONTRATO	CDP N°	FECHA CDP	CRP N°	FECHA DE CRP	VALOR \$
CTR. PRINCIPAL	8523	09/02/2023	66223	20/04/2023	\$ 1.592.481.602,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.592.481.602,00</b>

#### III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No SGPL – 88987314-1 ANEXO 0 con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes expedida por "ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A." aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado No. 00355616 del 19 de abril de 2023.

CONTRATO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	15/04/2023	15/03/2024	\$ 159.248.160,20
Calidad del servicio	15/09/2023	15/09/2025	\$ 79.624.080,10
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15/09/2023	15/09/2025	\$ 159.248.160,20

#### PRORROGA 1

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No SGPL – 88987314-1 ANEXO 1 con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes expedida por "ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A." aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado No. 00840966 del 14 de septiembre de 2023.

CONTRATO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	15/04/2023	30/04/2024	\$ 159.248.160,20
Calidad del servicio	15/09/2023	31/10/2025	\$ 79.624.080,10
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15/09/2023	31/10/2025	\$ 159.248.160,20

**NOTA:** Verificando las vigencias de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento, se establece que se encuentran vigentes al momento de la liquidación las siguientes:

Calidad del servicio hasta 31/10/2025

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes hasta 31/10/2025

#### IV. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINOS DE RESPUESTA INDICADA EN EL CONTRATO

No Aplica

#### V. ACTAS DE RECIBO.

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No. 101-33- Bogotá D.C.  
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940  
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Mediante las actas que se relacionan a continuación, Acta N° 2023-560-0133647-4 EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL –CENAC INTELIGENCIA, los bienes y/o servicios objeto del contrato, así:

**VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA.**

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
<b>PAGO 1</b>	Egreso No 150000002901 - 150000002902 obligación No 214223 - 214123 factura No 244160951, 244160952, 244160953, 244160954, 244160955, 244160956, 244160957, 244160958, 244160959, 244160960, 244160961, 244160962, 244160963, 244160964, 244160965, 244160966, 244160967, 244160968, 24416096, 244160970, 244160971, 244160972, 244160973, 244160974, 244160975, 247188109, 245112833, 245112733, 245104191, 245113464	<b>\$ 1.592.481.602,00</b>

**BALANCE**

Valor total contrato	<b>\$ 1.592.481.602,00</b>	
Valor Total Cancelado Contrato		<b>\$ 1.592.481.602,00</b>
Valor no pagado y no ejecutado		<b>\$ 0</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 1.592.481.602,00</b>	<b>\$ 1.592.481.602,00</b>

**VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN, CONCEPTOS TÉCNICOS Y DEBIDO PROCESO**

Informe de supervisión N°1: El 25 de octubre de 2023 con 5 folios R/V firmado por el supervisor **MY. GERMAN EDUARDO RAMIREZ LOZADA - EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BASCI** y/o quien haga sus veces en el cual se estableció que se recibieron de acuerdo a la orden de compra No. 107669 de 2023, 100% de ejecución del contrato.

**VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES**

*En el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir este término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el término de ejecución del contrato.

se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción o el término de duración o ejecución del contrato, el acto de terminación, según corresponda, los dos meses subsiguientes y los dos últimos años consecutivos, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el numero 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

*"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).*

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

*"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"*

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

**IX. CONSTANCIAS**

**OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:**

Manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA**, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la orden de compra **No. 107669 de 2023**, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

**OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA.**

El representante del **MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, atendiendo al informe presentado por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra **No. 107669 de 2023**

NOTA 1: El supervisor deja constancia que la ejecución física y financiera del contrato fue del 100%

**PATRIA HONOR LEALTAD**

NOTA 2: Para efectos de la presente liquidación el suscrito supervisor de la orden de compra **No. 107669 de 2023**, Certifica y deja expresa constancia que los bienes y/o servicios recibidos, con sus características o descripciones técnicas y demás condiciones adicionales, son los contenidos en el objeto del contrato y que estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada y consecuente con ello con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total del mencionado contrato.

NOTA 3: el Ordenador del Gasto liquida bajo el principio de buena fe el presente contrato, en observancia de los documentos físicos contenidos en el expediente contractual; sin perjuicio de la información ambivalente que repose en su contenido.

**X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: Resolución N° 000002092 DEL 30 DE MARZO DE 2023

**RESOLUCION N° 000002092 DEL 30 DE MARZO DE 2023**

GERENTE	Gerente	CR. DALADIER ARMANDO URBINA DIRECTOR DIADI y/o quien haga sus veces
COMITÉ ESTRUCTURADOR	Técnico	SS. GIOVANNI ROJAS DEL VALLE SUBOFICIAL BIENES Y SERVICIOS DIADI y/o quien haga sus veces
	Jurídico	PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Asesor Jurídico y/o quien haga sus veces
	Económico	PS. DIANA PATRICIA PINTO RUIZ Asesora Económica y/o quien haga sus veces
COMITÉ EVALUADOR	Técnico	CP. RICARDO MUÑOZ GUTIÉRREZ SUBOFICIAL DE TRANSPORTE BASCI y/o quien haga sus veces
	Jurídico	PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Asesor Jurídico y/o quien haga sus veces
	Económico	PS. DIANA PATRICIA PINTO RUIZ Asesora Económica y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. GERMAN EDUARDO RAMIREZ LOZADA EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BASCI y/o quien haga sus veces.	
REPRESENTANTE LEGAL FIRMA	<b>MARTHA ARJONA PAZ</b>	

**XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN**

NOMBRE	CARGO
SV. HOLMAN ANDRES NIÑO MEDINA	Suboficial Liquidaciones
PS. MAYRA ALEJANDRA ALONSO	Asesora Jurídica

**XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENAC-INTELIGENCIA.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la orden de compra **No. 107669 de 2023**; suscrita entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL CENAC INTELIGENCIA** y la empresa **RENAULT SOCIEDAD DEFABRICACIÓN DE AUTOMOTORES.S.A.S.** identificada con NIT **860025792**, con domicilio en la CARRERA 69 No. 25b - 44 Of 510 EDIFICIOWORLD BUSINESS PORT en BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, correo electrónico [licitaciones.colombia@renault.com](mailto:licitaciones.colombia@renault.com) Teléfono: (+57) 2760022 - 3359833 representada legalmente por el señor **SARID RIOS SOFASA**, debidamente facultado, en los términos consignados en la presente acta.

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo la orden de compra **No. 107669 de 2023**; celebrada entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA** representado por **Teniente Coronel CAMILO JOSE GUZMAN PAREDES**, actuando como **ORDENADOR DEL GASTO CENAC-INTELIGENCIA** y la empresa **RENAULT SOCIEDAD DEFABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.** identificada con NIT **860025792**, con domicilio en la CARRERA 69 No. 25b - 44 Of 510 EDIFICIOWORLD BUSINESS PORT en BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, correo electrónico [licitaciones.colombia@renault.com](mailto:licitaciones.colombia@renault.com) Teléfono: (+57) 2760022 - 3359833, representada legalmente por el señor **MARTHA ARJONA PAZ**.

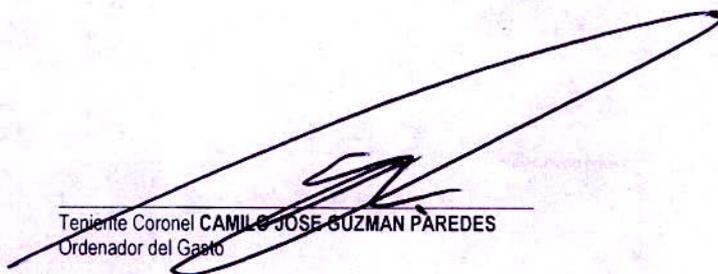
**SEGUNDO:** Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la orden de compra **No. 107699 de 2023**, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENAC INTELIGENCIA el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados y a la garantía técnica, siempre que estos se encuentren vigentes.**

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

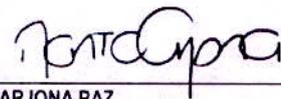
Para constancia, firman en Bogotá D.C., a los 14 días del mes noviembre de 2024.

**POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA.**

**PATRIA HONOR LEALTAD**



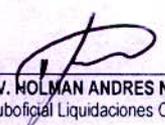
Teniente Coronel CAMILO JOSÉ GUZMÁN PAREDES  
Ordenador del Gasto



MARTHA ARJONA PAZ  
Representante Legal RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S  
Contratista



CT. YILBERT ANDRÉS MEJÍA REYES  
Supervisor del Contrato



SV. SOLMAN ANDRÉS NIÑO MEDINA  
Suboficial Liquidaciones CENAC-INTELIGENCIA



PS. MAYRA ALEJANDRA ALONSO RESTREPO  
Asesora jurídica CENAC-INTELIGENCIA

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No. 101-33- Bogotá D.C.  
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940  
[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)